

Expediente: 1101/21

Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE SALTA ESQUINA CALLE CORDOBA C/ IBAÑEZ PERONA MARIA BELEN S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - IBAÑEZ PERONA, MARIA BELEN-DEMANDADO

20281473450 - PAEZ, MATIAS ABEL-ADMINISTRADOR/RA DEL CONSORCIO

20281473450 - CONSORCIO DE PROP. EDIFICIO SALTA, ESQUINA CORDOBA-ACTOR

20249811425 - HUERTA LORENZETTI, CARLOS FEDERICO-PERITO

20253806479 - LEON ALPEROVICH S.A.C.I.F.I., -TERCERO

90000000000 - IBAÑEZ PERONA, GONZALO ROBERTO-TERCERO

20164587283 - BRUHL, NICOLAS EUDORO JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

ACTUACIONES N°: 1101/21



H104037937458

JUICIO: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE SALTA ESQUINA CALLE CORDOBA c/ IBAÑEZ PERONA MARIA BELEN s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. EXPTE. N.º: 1101/21.-

Proveyendo escrito: **CONTESTO DEMANDA - POR: BRUHL, NICOLAS EUDORO JOSE - 01/07/2024 21:56.**

San Miguel de Tucumán, 04 de julio de 2024.

I) Téngase a la demandada: María Belén Ibañez Perona por presentada con letrado patrocinante, por constituido domicilio digital en los estrados digitales y denunciado domicilio real, a todos los efectos legales. Désele intervención de Ley.

II) Intímese al letrado presentante: Nicolas Eudoro José Bruhl, MP: 3046, a fin de que en el término de 48 horas cumpla con la reposición de la tasa de justicia por apersonamiento, bonos profesionales y aportes de ley 6059, bajo apercibimiento de formular cargo tributario y comunicar al Colegio de Abogados y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores, el incumplimiento por parte del letrado.

III) Téngase presente la prueba instrumental ofrecida. Del planteo de nulidad efectuado por la parte demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días. Suspéndanse los plazos procesales que estuvieren corriendo en el presente juicio, a partir del cargo precedente y hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.

IV) A lo demás: resérvese para ser proveído, a pedido de parte y una vez resuelto el planteo de nulidad formulado. **Notifíquese conforme lo normado por el art. 199 CPCC. Se adjuntan 02 archivos en formato PDF.** 1101/21.JPV. **FDO. DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ.-**

Actuación firmada en fecha 04/07/2024

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.